

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE CREDITO PRENDARIO
DIRECCION GENERAL DE CREDITO PRENDARIO (01,02)

Partida : 15
Capítulo : 04
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		15.825.437
01		INGRESOS DE OPERACION		2.933.557
04		VENTA DE ACTIVOS		751.680
	42	Activos Financieros		751.680
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		10.933.273
07		OTROS INGRESOS		43.031
	79	Otros		43.031
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.044.509
11		SALDO INICIAL DE CAJA		119.387
		GASTOS		15.825.437
21		GASTOS EN PERSONAL	03	1.744.345
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	889.570
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION		7.352
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		207.695
	31	Transferencias al Sector Privado		19.152
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		18.740
	002	A Organismos Internacionales		412
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		126.922
	001	Subsecretaría del Trabajo		126.922
	34	Transferencias al Fisco		61.621
	001	Impuestos		61.621
31		INVERSION REAL		305.431
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		65.650
	56	Inversión en Informática		239.781
32		INVERSION FINANCIERA		12.547.647
	80	Compra de Títulos y Valores		500.870
	81	Préstamos		12.046.777
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		4.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		119.397

Glosa :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 La administración de la Institución, en lo relativo a sus funciones crediticias, quedará sujeta a la asesoría técnica del Sistema de Empresas, dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción, el cual emitirá durante el segundo semestre del año 2003, un informe de la evaluación de la gestión, en los términos que se establezcan en una resolución del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que será visada por la Dirección de Presupuestos.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE CREDITO PRENDARIO
DIRECCION GENERAL DE CREDITO PRENDARIO (01,02)

Partida : 15
Capítulo : 04
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$

Glosa :

03	Incluye :			
	a)	Dotación máxima de personal		350
		No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		27.136
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
		- Miles de \$		16.223
	d)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		12.000
04	Incluye :			
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
		- Miles de \$		17.646